REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0377
RADICADO Nº 2015-00526-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, propuesto por la abogada titulada MIRYAM VICTORIA BALBIN JIMÉNEZ, quien actúa en causa propia, contra el señor JUAN GUILLERMO MONTOYA SUÁREZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Observado en el anterior memorial, los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. G. del P., este último aplicable por analogía al procedimiento laboral, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, como se solicitó.

En consecuencia, se ordena levantar la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota equivalente al 50% del bien inmueble de propiedad del ejecutado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-151338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, ubicado en la carrera 52 N° 48 - 12/4 del municipio de Itagüí. (Líbrese la comunicación respectiva).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota equivalente al 50% del bien inmueble de propiedad del ejecutado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-151338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, ubicado en la carrera 52 N° 48 - 12/4 del municipio de Itagüí. (Líbrese la comunicación respectiva).

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 111 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____